

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Once horas y treinta y cinco minutos del día Dieciséis de Febrero del dos mil veintitrés.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

I) Que habiéndose recibido la solicitud de información 2023/234 por parte de la ciudadana A.L.T.G. quien solicita la siguiente información: Copia certificada del Expediente médico de su hijo.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre del titular de la misma, quien ya falleció, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2023-6017-255 dirigido al Dr Angel Ernesto Alvarado Rodríguez, Director del Hospital Bloom a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de nota recibida éste día el Coordinador del Departamento de Documentos Médicos expresa “Que efectivamente existe el expediente a nombre de N.M.G.T., pero que el mismo en razón del tiempo transcurrido ya fue depurado””””.

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del

plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director del Hospital se concluye que no existe expediente médico.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente médico a nombre de N.M.G.T en el Hospital Bloom. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123